

en vías de creación, se presentará el proyecto de escritura de constitución.

En cualquier caso se indicará claramente quienes son o van a ser los componentes del Consejo de Administración, especificando quienes ostentan los cargos de Presidente, Consejero-Delegado y Gerente de la Empresa.

Cuatro. Anteproyecto de la instalación, que deberá contar, al menos, con la siguiente información:

Cuatro. a) Justificación de la instalación.
Cuatro. b) Análisis de mercado y perspectivas futuras de la industria.

Cuatro. c) Estimación del ejercicio económico que se prevé desde el primer ejercicio en explotación, aunque sea parcial, y una vez que se haya ejecutado la inversión total proyectada y ocupado los puestos de trabajo previstos.

Cuatro. d) Determinación de los puestos de trabajo que se crearán con la realización del proyecto, especificando su carácter de fijos, eventuales, por temporada, etc., así como sus niveles de cualificación.

Cuatro. e) Evaluación de la capacidad para la generación de empleos inducidos en otras actividades.

Cuatro. f) Croquis acotado del emplazamiento de los terrenos a ocupar, determinando la superficie de los mismos.

Cuatro. g) Indicación del título de disposición de dichos terrenos, señalando su modalidad, esto es, si son propiedad, en opción de compra o a expropiar, etc.

Cuando se solicite el beneficio de expropiación forzosa, se señalará concretamente el terreno, con situación y extensión, así como relación nominal y domicilio de los actuales propietarios y las causas que justifiquen la necesidad.

Cuatro. h) Descripción de los edificios proyectados según su destino.

Cuatro. i) Descripción del proceso técnico que se seguirá en la fabricación, indicando la capacidad de producción prevista.

Cuatro. j) Plan, si se prevé de investigación y desarrollo tecnológico propio y de utilización, en su caso, de patentes y asistencia técnica nacional o extranjera, mencionando los contratos vigentes de transferencia de tecnología extranjera que se vayan a aplicar al proceso técnico proyectado.

Cuatro. k) Previsión de las inversiones a realizar, desglosadas por conceptos y escalonadas en el tiempo, con indicación de la fecha prevista para la iniciación y para la puesta en marcha de la instalación.

Cuatro. l) Forma de financiación de las inversiones fijas, indicando la cuantía correspondiente a recursos propios, que no podrá ser inferior a la tercera parte de la inversión fija a realizar, crédito privado y crédito oficial, especificando la procedencia nacional o extranjera de dichos recursos.

Cuatro. m) Señalar claramente el nivel de dependencia exterior vía participación extranjera en capital social, créditos, tecnología, etc.

Cuatro. n) Saldo exterior de la industria, indicando países de procedencia y destino.

Cuatro. o) Balance energético, indicando consumos y tipos de energía final utilizada.

Cinco. Programa de promoción social, indicando las mejoras que en este sentido se establecen.

Seis. Impresos normalizados, cumplimentados en seis ejemplares, donde se recogerán que constituyen el extracto de la solicitud y servirán de documentación básica para la tramitación que se determina en este Real Decreto.

Siete. Documentación justificativa de la experiencia y capacidad industrial, comercial y financiera de los promotores para llevar a cabo el proyecto.

Ocho. Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la petición.

Artículo diez.—Tramitación.

Uno. La Delegación correspondiente del Ministerio de Industria y Energía examinará los documentos a que se refiere el artículo anterior y si advierte algún defecto en los mismos lo comunicará al interesado dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, a fin de que, en el plazo de diez días lo subsane, pasado el cual, sin haberlo subsanado, quedará desechado automáticamente.

Dos. Transcurrido el plazo anterior, o si no hubiera lugar a la subsanación de defectos, dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, la Delegación remitirá tres de los ejemplares de la instancia presentada y de los documentos que le acompañan a la Secretaría General Técnica junto con cuatro de los impresos extracto de la solicitud.

Tres. Por dichas Delegaciones se recabarán los informes que consideren oportunos para emitir la propuesta a que se alude en el apartado cuatro.

Cuatro. Recibidos en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía dichos informes, o transcurridos quince días sin recibirse comunicación alguna, en cuyo caso se entenderán favorablemente informadas las peticiones, los Delegados elevarán la correspondiente propuesta razonada sobre cada petición a la Comisión Provincial de Gobierno al objeto de que dictamine sobre la misma.

Cinco. Las Delegaciones del Ministerio de Industria y Energía remitirán los informes requeridos, el de la propia Delegación y la propuesta de la Comisión Provincial de Gobierno a la Secretaría General Técnica.

Seis. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía recabará de cuantos centros, organismos o entidades sea preceptivo o crea oportuno los informes precisos

para fundamentar la propuesta de calificación a que se refiere el artículo doce.

Siete. Toda la documentación aclaratoria o complementaria, que tengan que presentar los peticionarios a requerimiento de cualquier órgano de la Administración, será solicitada a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, quienes la recabarán del interesado para su curso al organismo que lo haya solicitado.

Ocho. La Secretaría General Técnica dará un número de expediente a cada solicitud y remitirá un ejemplar de la instancia y documentos anejos, junto con uno de los impresos extracto de la solicitud a la Dirección General del Ministerio de Industria y Energía competente, por razón del sector a que pertenezca la actividad proyectada, a fin de que ésta emita su informe en el plazo de quince días.

Artículo once.—Calificación y resolución.

Uno. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, una vez recibidos los informes citados o transcurridos los plazos correspondientes, realizará la correspondiente propuesta de calificación teniendo en cuenta principalmente los siguientes criterios:

- Generación de empleo directo, indirecto o inducido.
- Repercusiones sobre la inversión, cuantitativas, cualitativas, directas e inducidas.
- Aprovechamiento de recursos productivos regionales y nacionales.
- Perspectivas de competitividad nacional e internacional en el plazo medio.
- Contribución a paliar los efectos de la crisis de sectores industriales muy concentrados geográficamente.
- Capacidad exportadora.
- Balance energético.
- Balance tecnológico.

Dos. La Resolución se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros cuando se otorguen subvenciones con cargo a los Presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

Tres. La aceptación de una solicitud relativa a una industria cuya instalación, ampliación o traslado requiera autorización administrativa previa quedará supeditada a la obtención de dicha autorización.

Cuatro. Una copia de las Ordenes ministeriales de aceptación de solicitudes, en unión del extracto del expediente, en que se recogerán expresamente los beneficios fiscales solicitados por las Empresas interesadas, se remitirá al Ministerio de Hacienda, a efectos de la concesión de dichos beneficios fiscales, y al de Obras Públicas y Urbanismo.

Cinco. En caso de concederse la reducción de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales, el Ministerio de Industria y Energía lo comunicará al del Interior a los efectos oportunos.

Seis. La Secretaría General Técnica dictará una resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas beneficiarias en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las mismas, y la notificará a aquella a través de la Delegación que corresponda.

Dichas Empresas deben prestar su conformidad a la mencionada resolución en el plazo de diez días desde su notificación.

Siete. El incumplimiento por las Empresas de las normas anteriores, así como de las condiciones establecidas en la resolución individual, podrá dar lugar a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo veintidós del Decreto dos mil ochocientos cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de ocho de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, y en las disposiciones complementarias.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Industria y Energía para dictar cuantas normas complementarias exija el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

22804

RESOLUCION de 22 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Orense, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 4.092. «María Teresa». Pizarra. 12. Villamartín de Valdeorras.
- 4.148. «Pizarras Laroco». Pizarra. 12. Manzaneda y otro.
- 4.197. «San Bernabé». Cuarzo y mica. 9. Viana del Bollo y pto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 22 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

22805 *RESOLUCION de 23 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industria de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 3.180. Nombre: «Cantera de Hontoria». Mineral: Recursos Sección C). Cuadrículas: 61. Término municipal: Hontoria de Cerrato y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 23 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.

22806 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 5.401. Nombre: «La Matilla». Mineral: Arcilla refractaria. Cuadrículas: 24. Términos municipales: La Puebla de Valverde, Valbona y Sarrión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 1 de agosto de 1980.—El Delegado provincial accidental (ilegible).

22807 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 6.333. Nombre: «San Cosme». Mineral: Cuarzo. Cuadrículas: 9. Término municipal: Valle del Dubra.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

La Coruña, 2 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.

22808 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 6.379. «Furnas». Arcilla, caolín y feldespato. 15. Puerto del Son.
- 6.231. «Mecha». Caolín. 33. Curtis y otro.
- 6.218. «Espíritu Santo III». Caolín, cuarzo, lignito y arcilla. 4. Oleiros y otro.
- 6.218. «Mesón Dos, fracción 1.ª». Arcilla, caolín, cuarzo y lignito. 11. Curtis y otro.
- 6.218 bis. «Mesón Dos, fracción 2.ª». Arcilla, caolín, cuarzo y lignito. 2. Curtis.
- 6.351. «Inés». Cuarzo, pizarra y otros. 5. Ortigueira.
- 6.282. «Aranxa». Estaño y volframio. 58. Lousame y otros.
- 6.283. «Raposeira». Arcilla, caolín y estaño. 6. Oleiros y otro.
- 6.380. «Nueva Blanquita». Cuarzo y caolín. 51. Mazaricos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

La Coruña, 2 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.

22809 *RESOLUCION de 6 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 30.068. «Las Llanas». Carbón. 17. Caso.
- 30.085. «Berta». Hulla. 7. Caso y otro.
- 30.093. «Ampliación a Afortunada». Carbón. 6. Caso.
- 30.099. «Río Nalón». Carbón. 19. Caso.
- 30.101. «Beti 2.ª». Hulla. 3. Caso.
- 30.123. «Celsa». Hulla. 2. Caso.
- 30.142. «Bergidum». Pizarra. 30. Grandas de Salime.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 6 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

22810 *RESOLUCION de 7 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Avila, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industria de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 713. Nombre: «María». Mineral: Turba. Hectáreas: 108. Término municipal: Becedas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Avila, 7 de agosto de 1980.—El Delegado provincial (ilegible).

22811 *RESOLUCION de 20 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.512. Nombre: «Cominsa segunda-A». Mineral: Casiterita. Cuadrículas: 54. Términos municipales: Torrecampo y Pedroche.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 20 de agosto de 1980.—El Delegado provincial (ilegible).

22812 *RESOLUCION de 21 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 1.844. Nombre: «Virgen de la Caridad». Mineral: Plomo. Hectáreas: 36. Término municipal: Vallclara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Tarragona, 21 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, P. A., Francisco Poy Martí.

22813 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 12.194. «Nevada». Piedra pómez. 1. Poblete.
- 12.213. «Gundalupe». Cobre. 12. Solana del Pino.
- 12.288. «Cortijos-3». Recursos Sección C). 282. Alcolea y otros.